

Introducción

La Iniciativa de Principios Voluntarios (Voluntary Principles Initiative, VPI) aprobó cláusulas modelo con el objetivo de utilizarlas en los acuerdos de seguridad entre las fuerzas de seguridad del Estado y las compañías del sector extractivo y energético (las “Compañías”).¹ Estas cláusulas están pensadas para ser utilizadas en forma conjunta o individual, pero todas reflejan diferentes aspectos de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos en relación con las fuerzas de seguridad del Estado. La Iniciativa de Principios Voluntarios recomienda encarecidamente que los Estados y las Compañías miembros incluyan estas cláusulas modelo o variaciones similares en los acuerdos de seguridad que suscriban el Estado miembro o las fuerzas de seguridad de la Iniciativa con las Compañías miembros de la Iniciativa, siempre que sea pertinente y aplicable. La Iniciativa alienta a los Estados que no son miembros y a las Compañías del sector extractivo y energético que buscan crear un marco de seguridad que garantice el respeto por los derechos humanos en relación con las fuerzas de seguridad del Estado a que consideren la inclusión de estas cláusulas u otras similares en sus acuerdos de seguridad.

* * *

CLÁUSULAS MODELO PARA LOS ACUERDOS ENTRE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LAS COMPAÑÍAS CON RESPECTO A LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS

Preámbulo

Los firmantes de este acuerdo reconocen la importancia de las acciones coherentes con los términos de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el principio de que la seguridad es una necesidad fundamental compartida por todos los miembros de la sociedad por igual.

Las siguientes cláusulas modelo representan las medidas que pueden tomar las fuerzas de seguridad del Estado y las Compañías de forma conjunta para promover estos objetivos, reconociendo el papel constructivo que puede desempeñar la sociedad civil en su promoción.

A. Definición de las Normas de Seguridad y Derechos Humanos

“Normas de Seguridad y Derechos Humanos” se refiere al Código de Conducta de las Naciones Unidas para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos (“Principios Voluntarios”).

B. Compromiso general con las Normas de Seguridad y Derechos Humanos

Las fuerzas de seguridad del Estado se comprometen a mantener el orden público, incluida la aprobación de medidas relacionadas con la seguridad en el área del proyecto y sus alrededores, de conformidad con las Normas de Seguridad y Derechos Humanos y con la

¹ Estas cláusulas no están destinadas a ser utilizadas entre las empresas de la industria extractiva o energética y fuerzas de seguridad privadas, o entre los Estados y las fuerzas de seguridad privadas.

legislación nacional e internacional vigente — incluido, cuando corresponda, el derecho internacional humanitario, así como las normas de derechos humanos — y en reconocimiento del principio de que la seguridad es una necesidad fundamental compartida por todos los miembros de la sociedad por igual. Las Normas de Seguridad y Derechos Humanos se adjuntan como anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

El personal de las fuerzas de seguridad del Estado usará la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario, utilizará siempre la menor fuerza necesaria para hacer frente a una amenaza de seguridad, y hará uso de la fuerza en forma proporcional a la amenaza y conforme a la legislación nacional y las Normas de Seguridad y Derechos Humanos, o de conformidad con el derecho internacional humanitario cuando corresponda. El personal de las fuerzas de seguridad del Estado utilizará la fuerza letal solo cuando haya una amenaza inminente a la vida humana o de conformidad con el derecho internacional humanitario cuando corresponda. La Compañía comunicará sus políticas con respecto a la conducta ética y los derechos humanos a las fuerzas de seguridad del Estado. Las fuerzas de seguridad se esforzarán por actuar en consonancia con dichas políticas en lo que hace a brindar seguridad a los bienes, las instalaciones o el personal de la Compañía. [*Una alternativa para la última oración: la Compañía comunicará sus políticas con respecto a la conducta ética y los derechos humanos a las fuerzas de seguridad del Estado. Las fuerzas de seguridad del Estado se esforzarán por actuar en consonancia con dichas políticas en el área del proyecto y sus alrededores.*]

C. Capacitación de las fuerzas de seguridad del Estado en seguridad y derechos humanos

Antes de ser desplegadas al área del proyecto o a proteger específicamente a la Compañía, las fuerzas de seguridad del Estado capacitarán a su personal acerca de las Normas de Seguridad y Derechos Humanos. Esta capacitación incluirá la forma de implementar las Normas de Seguridad y Derechos Humanos, incluidas las siguientes competencias básicas: (i) una concienciación sobre las Normas de Seguridad y Derechos Humanos que se aplican al personal de las fuerzas de seguridad del Estado, incluidos los derechos humanos internacionales y el derecho humanitario, así como los principios de aplicación del derecho internacional; (ii) una comprensión, en el caso de cualquier violación o abuso de los derechos humanos, de las consecuencias legales para los particulares involucrados, las fuerzas de seguridad del Estado y la Compañía; (iii) el conocimiento de situaciones comunes en las que podrían tener lugar las violaciones y los abusos de la ley y de los protocolos y convenciones internacionales; y (iv) el conocimiento y la capacidad de aplicar los procedimientos que debe seguir el personal de las fuerzas de seguridad del Estado a fin de evitar dichas violaciones y abusos, incluidos los pasos prácticos a seguir en el contexto de incidentes de seguridad, protestas o huelgas, en las proximidades o en relación con el área del proyecto. Las fuerzas de seguridad del Estado convienen en compartir información con la Compañía, a su solicitud, que demuestre que el personal de las fuerzas de seguridad del Estado fue capacitado y cumplió con las competencias básicas.

D. Investigación con respecto a la seguridad y los derechos humanos

Las fuerzas de seguridad del Estado convienen en asegurar que aquellos integrantes de su personal que hayan enfrentado denuncias fidedignas de haber cometido delitos violentos o de haber participado en violaciones de los derechos humanos no sean asignados a ninguna función en el área del proyecto y sus alrededores. Si se descubre que algún miembro activo del

personal de las fuerzas de seguridad del Estado asignado al área del proyecto y sus alrededores estuvo de hecho implicado en violaciones de los derechos humanos, se procederá a su retiro del área y será tratado de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable.

E. Cadena de mando y comunicaciones

La Compañía no tiene autoridad, y no supervisará, dirigirá ni controlará ninguna misión, asignación o función de las fuerzas de seguridad del Estado. Las fuerzas de seguridad del Estado operarán, en todo momento, bajo su propia cadena de mando, y nada en el presente Acuerdo será interpretado en el sentido de sugerir que las fuerzas de seguridad del Estado, o cualquiera de sus miembros, son agentes, socios, empleados o representantes de la Compañía bajo ningún concepto.

Las fuerzas de seguridad del Estado se comprometen a nombrar un enlace para reunirse en forma periódica con las personas que designe la Compañía con el propósito de analizar cuestiones de seguridad de interés mutuo, incluida la posibilidad de violencia y el impacto que pudieran tener las actividades de las fuerzas de seguridad del Estado sobre las comunidades, así como cualquier incidente de seguridad y denuncias contra el personal de las fuerzas de seguridad del Estado que haya recibido la Compañía. La Compañía y las fuerzas de seguridad del Estado convienen en consultar de forma periódica a las comunidades locales con respecto a los impactos de las actividades de seguridad del gobierno, y en identificar las preocupaciones de la comunidad con respecto a los asuntos relacionados con la seguridad.

F. Uso y control de armas y equipo

No se le exigirá (y las Fuerzas de seguridad del Estado no solicitarán) a la Compañía que proporcione armas letales, incluidas municiones, ni que realice pagos con el fin de adquirir este tipo de armas, armamento o municiones. Las fuerzas de seguridad del Estado convienen en que el apoyo, incluidos los pagos, proporcionado por la Compañía no será utilizado para armas letales u otro equipo letal. Las fuerzas de seguridad del Estado convienen en que el equipo proporcionado por la Compañía no será utilizado para ningún otro propósito que no sea el contemplado por el presente acuerdo y solo será utilizado cuando el personal esté en servicio, o como se especifique en el presente Acuerdo.

G. Investigación de incidentes de seguridad

Las fuerzas de seguridad del Estado convienen en informar de forma inmediata a la Compañía sobre cualquier incidente de seguridad en el que se hayan utilizado armas o se haya recurrido al uso de la fuerza, y sobre cualquier supuesta violación o abuso de los derechos humanos en el que haya participado el personal de las fuerzas de seguridad mientras desempeñaba sus funciones en relación con los bienes, las instalaciones o el personal de la Compañía. Las fuerzas de seguridad del Estado investigarán, informarán y resolverán de inmediato todos esos incidentes, posibles violaciones o abusos de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable. Las fuerzas de seguridad informarán en forma periódica a la Compañía sobre los avances realizados en la investigación o en los procedimientos posteriores a la investigación. Durante el curso de la investigación o los procedimientos, las fuerzas de seguridad del Estado convienen en separar del servicio activo en el área del proyecto y sus alrededores al personal bajo investigación o al que esté siendo enjuiciado.

Las fuerzas de seguridad del Estado no se opondrán a que la Compañía registre y denuncie acusaciones creíbles de abusos contra los derechos humanos cometidos por los integrantes de las fuerzas a las autoridades correspondientes. La Compañía se compromete a notificar con prontitud a las fuerzas de seguridad del Estado sobre quejas contra el personal de las fuerzas de seguridad que haya recibido la Compañía, ya sea a través del enlace designado por la Compañía o por otros medios apropiados.

Si las fuerzas de seguridad del Estado o la investigación oficial apropiada determina que el personal de las fuerzas de seguridad del Estado hizo uso de fuerza excesiva, violó o infringió las Normas de Seguridad y Derechos Humanos, los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, o los acuerdos sobre el uso de armas u otro equipo, el personal será pasible de medidas disciplinarias apropiadas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado o será denunciado ante las autoridades correspondientes. Las fuerzas de seguridad del Estado tomarán las medidas adecuadas para evitar que esto vuelva a suceder.

H. Transparencia

Las Partes convienen en que sus medidas de seguridad resulten transparentes y accesibles al público, sujeto a las preocupaciones primordiales en materia de seguridad y protección.

I. Asistencia médica a los heridos

Conforme a los Principios Voluntarios, las fuerzas de seguridad del Estado y la Compañía, según corresponda, procurarán prestar atención médica con prontitud a cualquier persona que sufra heridas físicas como consecuencia de una confrontación violenta relacionada con las fuerzas de seguridad del Estado en el área del proyecto y sus alrededores.